

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICO-SOCIAL “VIRGEN DE LA CINTA”.**

En Huelva, a                      de                      de dos mil dieciocho

**INTERVIENEN**

De una parte D. Gabriel Cruz Santana, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

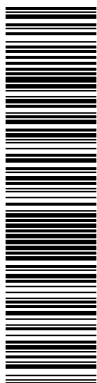
Y de otra parte, D<sup>a</sup>. María Dolores Nogueer Sarasola, en calidad de Presidenta de la Asociación Benéfico-social “Virgen de la Cinta”

**EXPONEN**

1.- Que la Asociación Benéfico-social “Virgen de la Cinta”, CIF G-21027115, viene prestando desde el año 1983 servicio de comedor para atención a la población que se encuentre en estado de necesidad en la ciudad de Huelva, así como transeúntes e inmigrantes.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva, a través de la Delegación de Servicios Sociales atiende a este tipo de población, conforme a lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Servicios Sociales.

3.- Que ante el auge de la inmigración en nuestra ciudad y al objeto de complementar la atención a los colectivos antes reseñados, ambas partes deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, que se registrá por las siguientes,



## CLAUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Benéfico-social "Virgen de la Cinta" prestará sus servicios a todas las personas necesitadas que se encuentren temporal o permanentemente en el municipio de Huelva, así como inmigrantes, en la medida de sus posibilidades materiales y personales.

SEGUNDA.- El Servicio de Comedor consistirá en proporcionar un almuerzo al mediodía y una bolsa con alimentos para el atardecer, que se le proporcionará cuando finalice el almuerzo.

TERCERA: El coste total de la actividad subvencionada asciende a 7.500,00 euros, si bien el Ayuntamiento de Huelva se compromete a realizar una contraprestación económica de 6.000,00 Euros ( SEIS MIL EUROS ), destinada al mantenimiento del Servicio de Comedor, siendo esta aportación municipal de un 80 % del coste subvencionado, debiendo justificarse además el 20% restante por parte de la Entidad subvencionada como aportación propia , conforme a lo establecido en los presupuestos de este ayuntamiento.

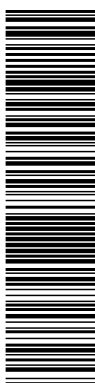
CUARTA: La Asociación deberá contar con todas las autorizaciones legales pertinentes para la prestación del Servicio de Comedor y disponer del personal y locales propios adecuados al mismo.

QUINTA: La Asociación deberá justificar esta subvención antes de su cobro, mediante la presentación de las facturas originales en el Registro General del Ayuntamiento.

En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

Igualmente, la Asociación deberá hacer constar en sus libros y registros contables los gastos objeto de esta subvención.

Forma de Justificación:



La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, deberá revestir la modalidad de Cuenta Justificativa.

La cuenta Justificativa deberá contener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3) Plazo y Forma de Presentación de la Justificación:

El gasto elegible será el gasto efectivamente realizado.

El periodo de ejecución del proyecto finalizará antes del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.

La presentación de la justificación se realizará antes de su cobro, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad., mediante la presentación de la cuenta

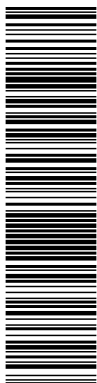
justificativa en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

4) Libros y Registros Contables:

El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

5) Actuaciones de comprobación y control.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente.



OTROS DATOS  
Código para validación: **8ME1G-KU7SI-KIMYS**  
Fecha de emisión: **22 de mayo de 2018 a las 12:06:09**  
Página 4 de 4

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Auxiliar Junta de Gobierno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Aprobado 08/05/2018 12:16  
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 08/05/2018 12:19

ESTADO  
**FIRMADO**  
08/05/2018 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 600018 8ME1G-KU7SI-KIMYS 234EF31B869EA866D3A11C1902F471DEAF91551) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

SEXTA.- El periodo de vigencia de este Convenio será de UN AÑO presupuestario.

Se procederá al pago del importe durante el periodo de vigencia del Convenio, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre que se hayan incumplido alguna de las cláusulas anteriores y previa comunicación a la otra parte interesada.

Queda claro que no existe ninguna relación contractual y que los compromisos están basados en la buena fe y la voluntad de colaborar de las dos partes.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA PRESIDENTA

Fdo. Gabriel Cruz Santana



Fdo. María Dolores Nogueer Sarasola.